367

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° - 2018-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 07 DIC. 2018

VISTOS:

El INFORME N° 102-2018.GR-APURIMAC/DRSEMA/ADM-MVI, de fecha 13 de junio del 2018, el Oficio N° 1049-2018.G.R.A.GRDE-D-DREM, el Informe N° 032-2018-GRAP/07/D.O.CONT/VZA, Informe N° 162-2018-GRAP/07./.D.O.CONT, de fecha 25 de Junio del 2018, Informe N° 584-2018-GRAP/09.02/S.G.PPTO de fecha 09 de mayo del 2018, Oficio N° 0904-2018-G.R.A-GRDE-D-DREM de fecha 17 de Mayo del 2018, Informe N° 346-2018-GRAP/GRDE de fecha 18 de Mayo del 2018, MEMORANDUM N° 203-2018-GRAP/08/DRAJ de fecha 25 de Mayo de 2018, INFORME N° 1372-2018-GRAP/07.04 de fecha 08 de Agosto de 2018, MEMORANDO N° 322-2018-GR.APURIMAC/DRAJ, de fecha 23 de Agosto de 2018, INFORME N° 1712-2018-GRAP/07.04 de fecha 18 de Setiembre de 2018; ACTA DE RECONCOCIMIENTO DE DEUDAS, de fecha 25 de Setiembre de 2018; INFORME N° 071-2018-GRAP/07./D.O.CONT/VZA, de fecha 25 de Setiembre de 2018, INFORME N° 291-2018-GRAP/07./.D.O.CONT, de fecha 25 de Setiembre 2018; INFORME N° 1993-2018-GRAP/07.04-JCFF, de fecha 18 de Octubre de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que mediante Solicitud S/N presentado con Registro N° 4351819, de fecha 15 de mayo del 2018; la señora Hermelinda Ayala Ballón se dirige al Director Regional de Energía y Minas, solicitando el pago del adeudo por alquiler de la Institución, según contrato Directoral Regional N° 044-2013-GR-APURIMAC/DRA, el cual se ha incumplido con los pagos mensuales del alquiler de la oficina que viene funcionando, por lo meses de junio a diciembre del año 2013, ascendente a S/ 18,200.00.

Que con Informe N° 102-2018-GR-APURIMAC/DRSEMA/ADM-MVI de fecha 13 de junio del 2018, la Administradora de la Dirección Regional de Energía y Minas se dirige al Director Regional de Energía y Minas, remitiendo la solicitud de reconocimiento de deuda por alquiler de local ascendente a la suma de s/ 18,000.00 a favor de la señora Hermelinda Ayala Ballón.

Que a través del Oficio N° 1049-2018-G.R.A-GRDE-D-DREM, de fecha 14 de Junio del 2018; el Director Regional de Energía y Minas se dirige a la Directora Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Apurímac, con lo cual remite documentación respecto al reconocimiento de deuda de la señora Hermelinda Ayala Ballón.

Que mediante INFORME N° 032-2018-GRAP/07./.D.O.CONT/VZA, de fecha 21 de Junio del 2018, la Encargada de Revisión de Deudas del año 2014 se dirige a la Directora de la Oficina de Contabilidad, remitiendo el pago de alquileres de la Dirección Regional de Energía y Minas, bajo la modalidad de reconocimiento de deuda.

Que mediante Informe N° 162-2018-GRAP/07./.D.O.CONT, de fecha 25 de Junio del 2018, la Directora de la Oficina de Contabilidad se dirige a la Directora Regional de Administración, remitiendo adjunto el documento de pago de alquiler de local de la Dirección Regional de Energía y Minas del año 2013, para su trámite respectivo.

Que mediante INFORME N° 584-2018-GRAP/09.02/S.G.PPTO, de fecha 09 de Mayo del 2018, el Sub Gerente de Presupuesto se dirige al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remitiendo el informe de disponibilidad presupuestal del correlativo de meta N° 109-2018, para el pago de reconocimiento de deuda de la señora Hermelinda Ayala Ballón.

Que mediante INFORME N° 346-2018-GRAP/GRDE, de fecha 18 de Mayo del 2018, el Gerente Regional de Desarrollo Económico se dirige al Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, solicitando autorización para la elaboración de Adenda – D.R.E.M Apurímac.

Según Acta de Reconocimiento de Deuda de fecha 25 de setiembre del 2018, la Comisión de Reconocimiento de Créditos Devengados constituida mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2015-GR-APURIMAC/PE y sus modificatorias Resolución Ejecutiva Regional N° 521-2015-GR-APURIMAC/PE y Resolución Ejecutiva Regional N° 718-2015-GR-APURIMAC/PE, previa revisión secuencial del expediente respectivo, aprobó por unanimidad el reconocimiento de la deuda del año fiscal 2013, correspondiente a los compromiso contraído con la señora HERMELINDA AYALA BALLON, por la suma de S/ 18,200.00.

Mediante N° 291-2018-GRAP/07./.D.O.CONT de fecha 25 de septiembre del 2018, la Directora de la Oficina de Contabilidad se dirige a la Directora Regional de Administración, remitiendo el expediente de deuda del año 2013 de la señora Hermelinda Ayala Ballón con referencia al Informe N° 071-2018-GRAP/07./D.O.CONT/VZA.

Que, mediante Informe N° 1993-2018-GRAP/07.04-JCFF, de fecha 18 de Octubre del 2018, el Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes se dirige a la Directora Regional de Administración, remitiendo el Informe Técnico de reconocimiento de deuda en donde recomienda la aprobación del Reconocimiento de deuda 2013, vía acto resolutivo.

Que, el Artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley Nº 30225, prescribe: "Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. (…)"

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, Numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto"; asimismo, el Art. 37° Numeral 37.1 establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El Numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base

del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; asimismo, el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9º prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9º, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la especifica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 017-84-PCM y, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como gasto devengado la deuda pendiente de pago del ejercicio 2013 de la Dirección Regional de Energía y Minas, por la suma de **S/. 18,200.00 (Dieciocho Mil Doscientos con 00/100 Soles)**, a favor del proveedor de servicios de Alquiler de Local Institucional para el funcionamiento de la Dirección Regional de Energía y Minas de Apurímac, correspondiente a los meses de Junio a Diciembre del 2013 el mismo que se detalla en el Cuadro siguiente, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS (PROVEEDOR)	DESCRIPCIÓN	MESES	IMPORTE A PAGAR POR MES	IMPORTE A PAGAR S/.
1	HERMELINDA AYALA BALLON	ALQUILER DE LOCAL INSTITUCIONAL	JUNIO A DICIEMBRE	S/ 2,600.00	S/ 18,200.00
TOTAL					S/ 18.200.00

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Tesorería proceder con el trámite de pago reconocido en el artículo precedente, con afectación presupuestal al **Fuente de Financiamiento** Recursos Directamente Recaudados, **Correlativo de Meta N°** 0109 -2018 **Actividad** "Normalización, Promoción, Fiscalización y Rol Concedente de la Minería", **Especifica Detallada** 23.25.11 de edificios y estructuras.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar, por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución, para lo cual, remítase copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la devolución de los antecedentes documentales necesarios a la Oficina de Contabilidad para el trámite de pago.

ARTICULO SEXTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a los interesados y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Econ. Diana Marivel Ravines Neira
DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

DREM/DR.ADM
JCFF/Asist. Adm.

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO REGIÓN APURIMAC

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC